

Expediente: **519/25**

Carátula: **CASTILLO S A C I F I A C/ CLEMENTE SERGIO GABRIEL ALEJANDRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CLEMENTE, Sergio Gabriel Alejandro-DEMANDADO**

20288837202 - **CASTILLO S A C I F I A, -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 519/25



H105025639745

JUICIO: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CLEMENTE, SERGIO GABRIEL ALEJANDRO s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO". Expte. 519/25 .-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por las partes:

Por recibidos los autos del epígrafe.

Analizado el acuerdo presentado, propuesto para homologación, corresponde previamente requerir que:

- 1) Adjunten el formulario de la Mesa de Entrada Civil para el ingreso de causas, y los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.
- 2) Denuncie la letrada Gabriela Giselle Chehuan casillero digital.
- 3) Cumplan con lo normado por el art. 55 del CPL, respecto del Sr. Sergio Gabriela Alejandro Clemente.
- 4) Indiquen el Convenio Colectivo de Trabajo que consideran aplicable ("Alba, Angélica y otros s/ Unión Tranviarios Automotores s/ Diferencia de salarios" Plenario N° 153 de la C.N.A.T. 14/06/1971; CNTrab., Sala VI, abril 29-992.- "Centeno Raúl c/Intersec S.A. s/ Despido" SD, 36.843; "Díaz Orlando José vs. Frem Bestani Alberto José s/ Despido", sentencia n° 468 de fecha 21/05/2014).

5) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y la Acordada de la CSJT N° 236/20, deberán los presentantes: a) informar sus números de teléfono y los de sus representados, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y del CUIL (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).

6) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se les solicita que aclaren si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informen también la dirección de correo electrónico utilizada al habilitar sus usuarios de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en los e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

7) Acompañen los profesionales intervinientes el convenio de honorarios **registrado** por el Colegio de Abogados de Tucumán (conforme a lo estipulado en el art. 2° de la Ley N° 6.508), bajo apercibimiento de proceder a su regulación al momento de resolver la homologación.

8) Determinen quien asumirá el pago por el total de las costas judiciales, o en su defecto, aclaren quien soportará las no especificadas en el convenio presentado.

9) Denuncien el CBU de titularidad del actor, número de cuenta, e institución bancaria a la que corresponde y número de CUIT, debiendo acreditar documentalmente la titularidad de las cuentas bancarias, y adjuntar copia de dichos documentos en formato PDF.

En caso de no poseer cuenta bancaria propia, se le hace saber, que atento a lo dispuesto en el art. III) de la Acordada N° 716/21 de la CSJT en el que se insta a todos los Magistrados a intensificar la utilización de los medios y plataformas virtuales, deberá el Sr. Sergio Gabriel Alejandro Clemente, gestionar la apertura de una "cuenta gratuita universal" a su nombre, la que podrá realizarse de manera virtual en la entidad bancaria de su elección, es decir sin necesidad de concurrencia a la misma, conforme las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina (Comunicación N° 6876 BCRA de fecha 23/01/20) y posteriormente acreditar documentalmente en autos dicha titularidad.

10) Asimismo, se les solicita que adjunten el convenio en archivo de texto word (doc). GSG.-

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.